

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 00403 00

En atención a la documental que antecede se DISPONE:

1.- Agregar a los autos el registro civil de nacimiento del señor Oscar Moreno aportado por el apoderado de la parte actora.

2.- Téngase en cuenta el registro fotográfico de la instalación de la valla de que trata el artículo 375 del C.G.P. Sin embargo, se REQUIERE a la parte accionante para que aporte fotografías donde se pueda leer el contenido de la valla instalada.

3.- Agréguese a los autos las manifestaciones de la UARIV, del IGAC, de la Agencia de Desarrollo Rural y de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y para conocimiento de las partes.

4.- Póngase en conocimiento del accionante las manifestaciones efectuadas por el señor Iván Moreno, en las que solicita su notificación, para que proceda de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 o los artículos 291 y 292 del C.G.P.

No puede procederse a la notificación por conducta concluyente, en la medida de que no se cumple ninguno de los presupuestos del artículo 301 del C.G.P.

¹ Estado electrónico número 98 del 28 de julio de 2021

5.- Por el contrario, se tiene por notificado por conducta concluyente al señor José Gilberto Molina, que otorgó poder al abogado LUIS SERGIO FLOREZ ACUÑA, en los términos del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, a quien se le reconoce personería para actuar, conforme el artículo 74 del C.G.P.

Así las cosas, por secretaría, cuéntese el término para que este demandado ejerza su defensa, conforme lo dispone el artículo 301 ibidem.

5.- Téngase en cuenta la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas – TYBA efectuada por la secretaría, sin embargo, siendo que el proceso se encontraba al despacho y no podía transcurrir ningún término, realícese por secretaría el conteo respectivo del artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC.

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ
CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fbd9a7eb8d95e772169bf809b81c3c12dc34555f251fe3986cd81121a8c794a**

Documento generado en 27/07/2021 06:42:04 AM